

Deficiencias en la administración y ejecución del presupuesto en los Fondos de Servicios  
Educativos



Juan Sebastián González Ramírez

4401942

Universidad Militar Nueva Granada

Facultad de Ciencias Económicas

Dirección de Posgrados

Especialización en Finanzas y Administración Pública

Bogotá D.C.

2019

## Tabla de contenido

Resumen .....	iv
Palabras clave .....	iv
Abstract.....	v
Keywords.....	v
Introducción.....	1
Pregunta Problema .....	4
Objetivos .....	4
Objetivo General.....	4
Objetivos Específicos .....	4
Marco teórico.....	5
Recursos girados a cada FSE año 2017 .....	11
Recursos girados a cada FSE año 2018 .....	11
Recursos Ejecutados por los FSE año 2017 .....	12
Recursos Ejecutados por los FSE año 2018.....	12
Ejecución consolidada de los años 2017 - 2018.....	13
Conclusiones .....	16
Bibliografía .....	19

**Lista de gráficas**

Gráfica 1 Recursos girados a cada FSE año 2017 .....	11
Gráfica 2 Recursos girados a cada FSE año 2018 .....	11
Gráfica 3 Recurso Ejecutados por los FSE año 2017 .....	12
Gráfica 4 Recursos Ejecutados por los FSE año 2018.....	12
Gráfica 5 Consolidado Ejecución Presupuestal 2017-2018.....	13

## **Resumen**

Los Fondos de Servicios Educativos (FSE) surgieron como cuentas contables creadas como un mecanismo de gestión presupuestal y de los recursos según la ley 715 de 2001, y con estos se busca crear espacios adecuados para el desarrollo de actividades académicas y del horizonte institucional. Estos fondos son administrados por un Docente Directivo Rector, a quien se denomina “ordenador del gasto” y es el encargado de direccionar los recursos y cumplir con todos los parámetros de ejecución presupuestal previstos en la norma.

Mediante el análisis de la ejecución presupuestal de los FSE pertenecientes al municipio de Funza, analizaremos si los Docentes Directivos Rectores cumplen con este cometido, y si los requisitos exigidos a éstos para el desarrollo de esta función están acordes con esta gestión administrativa.

### **Palabras clave**

Fondos de Servicios Educativos, Recursos del SGP, Rectores, Instituciones Educativas, Ejecución del Presupuesto, Gestión Financiera.

## **Abstract**

The Educational Services Funds (ESF) emerged as accounting accounts created as a budgetary and resource management mechanism according to Law 715 of 2001, and with these seeks to create adequate spaces for the development of academic activities and the institutional horizon. These funds are administered by a Rector Managing Director, who is called the "expenditure computer" and is in charge of directing the resources and complying with all the budget execution parameters established in the standard.

By analyzing the budgetary execution of the ESFs belonging to the municipality of Funza, we will analyze whether the managing directors are fulfilling this task, and whether the requirements demanded of them for the development of this function are in accordance with this administrative management.

## **Keywords**

Educational Services Funds, Resources of the SGP, Rectors, Educational Institutions, Budget Execution, Financial Management

## **Introducción**

“La educación es uno de los principales pilares para el desarrollo del país, es por esto que el Gobierno Nacional destinó casi 37 billones de pesos para su financiamiento en el año 2018” (Ministerio de Educación Nacional, 2019). Esto con el objetivo de brindar cobertura y espacios adecuados a los estudiantes y docentes en el desarrollo de sus actividades.

Estos recursos, con la política de austeridad decretada por el gobierno actual, son insuficientes para el buen funcionamiento de las instituciones educativas oficiales. Los presupuestos asignados no alcanzan a cubrir todas las necesidades que se presentan a diario en las instituciones educativas y por esta razón, y otras muchas, se hacen necesario que su ejecución sea realizada de la mejor manera posible, para que los niños, niñas y adolescentes disfruten de espacios dignos y adecuados a las exigencias de sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI).

De la misma forma los ingresos de las Instituciones educativas oficiales se vieron seriamente afectadas por la declaratoria de Gratuidad consignada en el decreto 4807 de 2011, atendiendo las presiones de que en su artículo 67 Constitución Política que establece "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social" (Const., 1991, art. 67). Esta declaratoria de gratuidad prohibió a las instituciones educativas percibir ingresos por matrículas u otros costos educativos, generando un gran hueco en sus ingresos, que en ningún momento son compensados por los presupuestos asignados a cada Fondo de Servicios Educativos.

Estos recursos asignados a cada institución educativa provienen del Sistema General de Participaciones, los cuales son girados al Ministerio de Educación Nacional para que

este a su vez los destine directamente a cada uno de los fondos de Servicios Educativos de cada una de las Instituciones oficiales del país. Estos fondos son los encargados en forma directa, de administrar y ejecutar el presupuesto de acuerdo a la planeación y a las necesidades educativas planteadas en el Proyecto Educativo Institucional.

Estos fondos son administrados por el Rector de la Institución (el nombre correcto del cargo es Docente Directivo Rector) quien junto al Consejo Directivo son los encargados de la planeación, ejecución y veeduría del presupuesto. Es importante resaltar que el Consejo Directivo hace parte del Gobierno Escolar creado por la (Ley 115, 1994).

Y a éste pertenece cada uno de los estamentos que integran la Comunidad Educativa, en estas circunstancias que surge la siguiente inquietud: los Docentes Directivos Rectores y los Consejos Directivos de las instituciones educativas no están lo suficientemente preparados o capacitados para la administración de los Fondos de Servicios Educativos y para la correcta y eficiente ejecución del presupuesto asignado por el Sistema General de Participaciones.

Es muy importante resaltar, que este tema adquiere una gran relevancia, pues, de los dineros que se hace mención son recursos públicos y por tanto sagrados. Además, por su origen y destino requieren de una vigilancia y control especial en su ejecución por parte de los entes de Control y por la Comunidad en general.

Por esta razón surgen varios interrogantes: ¿Están los Docentes Directivos Rectores debidamente preparados para ejercer funciones administrativas y financieras en una Institución Educativa? Ahora bien, es imperativo tener en cuenta que una ejecución planificada y articulada con los Proyectos Educativos Institucionales, de los dineros de los

fondos de servicios educativos, influirían de manera directa y relevante en la calidad educativa de las instituciones educativas oficiales del País.



## **Pregunta Problema**

¿Cuáles son los factores internos y externos, que inciden en la ineficiencia de la administración y ejecución del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, en Funza Cundinamarca, en el periodo 2017 - 2018?

## **Objetivos**

### **Objetivo general**

Analizar los factores internos y externos, que inciden en la ineficiencia de la administración y ejecución del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, en Funza Cundinamarca, en el periodo 2017 – 2018.

### **Objetivos específicos**

- Identificar la normatividad que reglamenta los Fondos de Servicios Educativos, en Colombia.
- Comparar la ejecución presupuestal asignada a los Fondos de Servicios Educativos, en Funza Cundinamarca, en el periodo 2017 – 2018.
- Mencionar las responsabilidades de las Secretarías de Educación en la asistencia técnica, asesoría y capacitación del Docente Directivo Rector, de las instituciones educativas departamentales.

### **Marco teórico**

Para iniciar se requiere identificar el marco normativo que reglamenta los Fondos de Servicios Educativos en el país, el cual está dado en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de 2008, en donde se establecen los mecanismos de ejecución de los recursos destinados a la financiación de la educación, las funciones y responsabilidades de los docentes directivos rectores en la ejecución de estos, los cuales, están dados en las anteriores leyes y en decreto 4807 de 2011 que hace referencia a la gratuidad en la educación pública.

Como segundo eje de partida se analizará la ejecución presupuestal frente al giro de los recursos del Sistema General de Participación a los FSE de las cuatro instituciones oficiales del municipio de Funza en los años 2017 – 2018, los cuales se realizaron mediante Resolución 06890 del 24 de abril 2018 y Resolución 02373 del 21 de febrero 2017 y 10878 de 26 de mayo 2017.

Y por último se analizarán las responsabilidades en materia de capacitación y acompañamiento que establece la norma a las distintas secretarías de educación de los Departamentos y municipios certificados, la ejecución de los recursos de gratuidad consignados en los FSE de las instituciones oficiales del municipio de Funza Cundinamarca.

Según el artículo 2 del Decreto 4791 de 2008 los FSE

Son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. (Decreto 4791, 2008, art.2)

El artículo 12 de la ley 715 de 2001 define como:

FSE a las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos las cuales deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias y necesidades propias de cada establecimiento propias de cada establecimiento. (Ley 715, 2001)

Es aquí, donde los FSE se convierten en un eje que articula los aspectos pedagógicos, organizativos y directivos de los establecimientos educativos proyectados a la comunidad; donde las ideas, sueños y necesidades de docentes, padres, directivos y estudiantes se implementan en el desarrollo de la cotidianidad escolar, supliendo esas necesidades y requerimientos, fortaleciendo el normal desarrollo de sus actividades convirtiéndose todos ellos en bienes, servicios y valores para su adquisición y adecuado uso.

Los recursos de los FSE provienen del Sistema General de Participaciones los cuales están conformados por los recursos que la nación transfiere en cumplimiento en lo establecido en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia y esta es la principal fuente de financiación de la educación pública principalmente en los educación básica, media y preescolar.

Para la administración de los FSE de cada una de las instituciones oficiales del país y en el marco de la descentralización de la administración pública, se establecieron lineamientos y funciones, las cuales son establecidas por el Ministerio de Educación

Nacional dentro del marco de la Ley 715 de 2001 y su decreto reglamentario 4791 de 2008 y 4807 de 2011

Con esta identificación de las funciones se buscan siempre el buen uso de los recursos y su destinación en la mayor cobertura y mejoramiento de la calidad en educación.

En cada una de las funciones que desarrolla el nivel jerárquico lo que se pretende es establecer acciones de inversión, ejecución de los recursos y rendición de cuentas dentro del marco que establece las leyes en la materia.

Con respecto a las Funciones del Ministerio de Educación, en lo concerniente al proceso de asignación y utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones “Recursos Conpes” en las Instituciones Educativas le corresponde: i. Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa del sector educativo en las entidades territoriales y el impacto de su actividad en la sociedad. Esta facultad se podrá delegar en los departamentos, con respecto a los municipios no certificados. ii. Distribuir los recursos para educación del Sistema General de Participaciones, conforme a los criterios establecidos en la presente ley. (Ley 715, 2001).

Por otro lado, asignados los recursos por el Ministerio de Educación mediante resolución a las Instituciones Educativas entra a ser competencia de las entidades territoriales certificadas, en este caso Alcaldía Municipal de Funza debe prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas, cuando a ello haya lugar. (Ley 715, 2001)

Asimismo el Directivo Docente Rector o Director tiene como funciones las establecidas en ley 715 de 2001, en lo referente a la Administración, manejo y ejecución de los recursos girados por el Ministerio de Educación Nacional así: i. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional: Autoevaluación Institucional, Plan de Mejoramiento

Institucional (PMI) y Plan Operativo Anual (POA) con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa. ii. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar. iii. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución. iv. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses. v. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley. vi. Las demás que le asigné el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo la (Ley 715, 2001)

Además de las funciones descritas anteriormente dadas en la Ley 715 de 2001 el rector debe asumir también las estipuladas en el Decreto 4791 de 2008 las cuales son: i. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo. ii. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo. iii. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo. iv. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. v. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos. vi. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas. vii. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información

financiera requerida y entregada en los formatos y fechas fijadas para tal fin. vii. Presentar al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente. ix. El rector o director rural de aquellos establecimientos educativos con sede en los municipios no certificados, deberá presentar al Alcalde respectivo, en la periodicidad que éste determine, un informe sobre la ejecución de los recursos que hubiere recibido por parte de esta entidad territorial. (Decreto 4791, 2008)

Para complementar las funciones del Directivo Docente Rector o Director de las instituciones educativas el Decreto 4807 de 2011 precisa:

Los rectores y directores de las instituciones educativas estatales, los secretarios de educación y los gobernadores y alcaldes de los departamentos y de los municipios certificados, serán responsables solidariamente por la oportunidad, veracidad y calidad de la información que suministren para la asignación y distribución de los recursos de gratuidad. Las inconsistencias en la información darán lugar a responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales, (Decreto 4807, 2011)

Dadas ya las funciones de los Rectores con respecto a la organización, manejo y ejecución de los recursos girados, se da participación a las comunidades educativas a través de los consejos directivos; a los cuales les corresponde según la ley 715 de 2001. i. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo o resolución el presupuesto de ingresos y gastos con base en el proyecto presentado por el rector o director rural. ii. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y

control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos. iii. Aprobar las adiciones y reducciones al presupuesto vigente y los traslados presupuestales que afecten el mismo. iv. Verificar la existencia y presentación de los estados financieros por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control. iv. Determinar los actos administrativos o contratos que requieran su autorización expresa. v. Reglamentar mediante acuerdo o resolución los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniendo en cuenta los lineamientos de la entidad territorial (Ley 715, 2001)

Con el fin de orientar y dar apoyo a los diferentes estamentos que participan en la ejecución de los recursos asignados a las Instituciones Educativas el MEN diseñó la Guía Fondos de Servicios Educativos Subdirección de Monitoreo y Control; la cual contempla:

i. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su normal funcionamiento de conformidad con la ley. ii. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto. iii. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, conforme a la Ley esta publicación debe ser con periodicidad mensual

Partiendo de las competencias y funciones de los diferentes entes que participan en la asignación, giro, organización y ejecución de los recursos asignados según las normas vigentes enumeradas en las páginas anteriores se procedió a realizar un análisis de la

ejecución de recursos de los FSE de las Instituciones oficiales del municipio Funza años 2017 – 2018

Los recursos transferidos por el Ministerio de Educación Nacional a los cuatro FSE existentes en el municipio de Funza para los años 2017 y 2018 se resumen en las gráficas 1 y 2

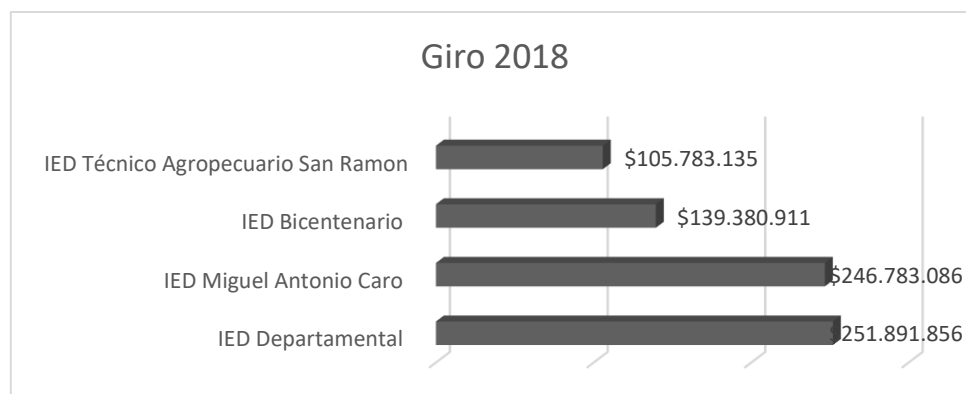
### Recursos girados a cada FSE año 2017



Gráfica 1. Recursos girados a cada FSE año 2017

Fuente: (Resolución 02373, 2017) (Decreto 10873, 2017)

### Recursos girados a cada FSE año 2018



Gráfica 2. Recursos girados a cada FSE año 2018

Fuente: (Resolución 06890, 2018)



Como se observa en las gráficas 1 y 2, los recursos girados a cada uno de los FSE han disminuido, esto quiere decir que el gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Educación ha ido quitándole recursos a la educación, lo que dificulta la gestión de cada una de las Instituciones en lo referente a mejoramiento de los espacios para el desarrollo académico y la creación de espacios adecuados para la formación de jóvenes del país.

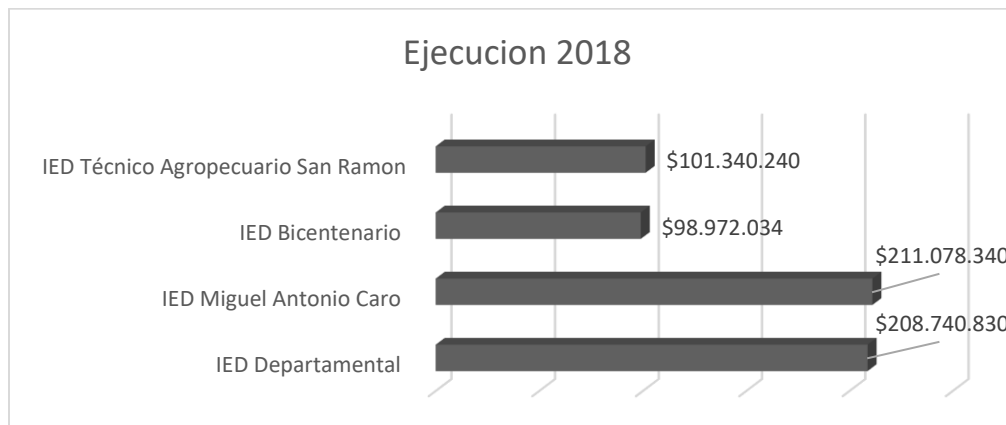
### Recursos Ejecutados por los FSE año 2017



Gráfica 3 Recurso Ejecutados por los FSE año 2017

Fuente: (Secretaria de Educación de Cundinamarca, 2018)

### Recursos Ejecutados por los FSE año 2018

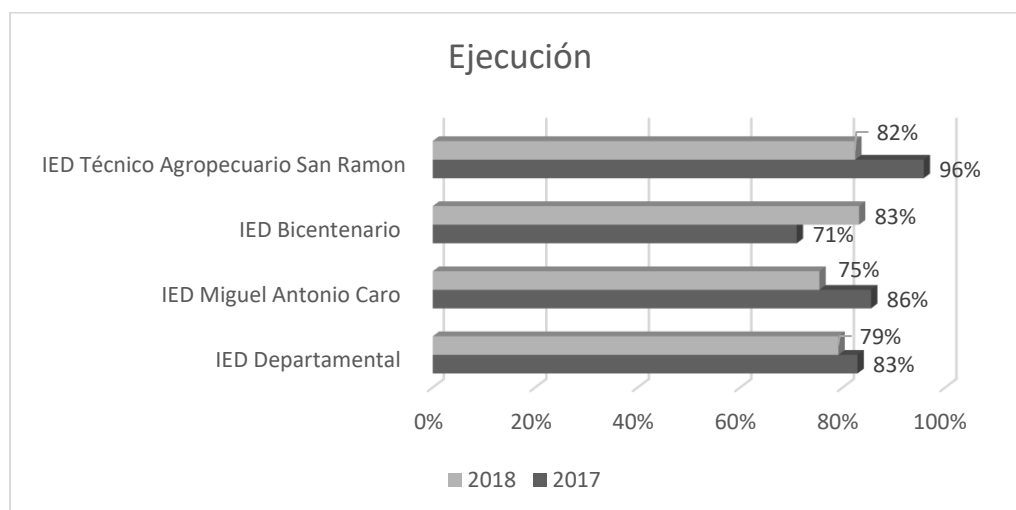


Gráfica 4. Recursos Ejecutados por los FSE año 2018

Fuente: (Secretaria de Educación Cundinamarca, 2019)

Realizando una tabulación en las gráficas 3 y 4 se logró establecer que la ejecución presupuestal de los recursos girados a los FSE por concepto de gratuidad los Directivos Docentes Rectores principales responsables de la ejecución de los recursos en las instituciones no han podido lograr una ejecución del cien por ciento de los mismos, como es lo establecido en las normas.

### Ejecución consolidada de los años 2017 - 2018



Gráfica 5. Consolidado Ejecución Presupuestal 2017-2018

Fuente: (Elaboración Propia a partir de información de la Secretaría de Educación de Cundinamarca años 2017 - 2018)

En la gráfica 5 se observa que la ejecución de los recursos en ninguno de los cuatro FSE pertenecientes al municipio de Funza logró el objetivo de llegar al cien por ciento. Lo que demuestra que no se está llevando una buena ejecución de los recursos para así poder brindar el servicio educativo a más niños en edad escolar.

Atendiendo el análisis descrito con respecto a la ejecución de los recursos girados por el MEN a los FSD de las cuatro Instituciones se evidencia que se requiere realizar la implementación de un programa de capacitación y/o formación para los directivos y consejos directivos con el fin de optimizar la gestión de dichos recursos

Teniendo en cuenta los resultados y análisis realizado se hace necesario profundizar en los Factores internos y externos que inciden en la ineficiente ejecución del presupuesto de los FSE.

Analizando desde las normatividad que regula los FSE y sus responsabilidades en cada uno de los estamentos jerárquicos y realizando un análisis de las ejecuciones presupuestales de los FSE del municipio de Funza existen factores internos dentro de la normatividad que no permiten una correcta ejecución de estos fondos y es que se le establece funciones a los Directivos Docentes Rectores las cuales no están de acuerdo al perfil exigido para el desarrollo de este cargo, tanto en la formación académica como en la experiencia según lo establece la Resolución 09317 del 06 de mayo 2016 la cual para ejercer el cargo establece los siguientes requisitos de experiencia:

Seis (6) años de experiencia profesional, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas: 1. Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o, 2. Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), y, Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo, o, 3. Cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y, Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo. Administración de personal, (Resolución 09317, 2016)

Es claro que la norma no establece un perfil o conocimiento académico de la ejecución, planeación y control de recursos públicos, pero como ya se ha establecido en la diferente normatividad se les delegan funciones a los Directivos Docentes Rectores en este campo sin tener ningún conocimiento en la materia

Como se evidencia para ejercer el cargo de Directivo Docente Rector, se requieren conocimientos y experiencia en administración de recursos, y si en las diferentes leyes le son delegadas funciones y responsabilidades en este contexto, se podría afirmar que el MEN no ha tenido en cuenta los perfiles exigidos a los para postularse al cargo en la asignación de funciones mediante su normatividad. Tampoco la secretaria de educación ha brindado los espacios de formación y/o capacitación en temas que deben ser prioritario para el manejo de estos recursos generando que no se tengan los conocimientos y destrezas para la administración de los FSE y los recursos no se ejecuten de manera oportuna, óptima, eficiente, eficaz y con celeridad.

Para este caso la Alcaldía Municipal de Funza dentro de su plan de formación y acompañamiento a las Instituciones Educativas requiere contemplar como tema prioritario estrategias y metodologías con participación de las comunidades educativas para ejecutar los recursos girados atendiendo autoevaluación institucional, planes de mejoramiento planes operativos anuales enmarcados dentro de las diferentes normas vigentes para la administración de los mencionados recursos públicos desde una perspectiva de dirección y planeación estratégica fortalecida por la participación de los miembros de la comunidad educativa, con principios como son la eficiencia, la eficacia y la celeridad.

## Conclusiones

Con el análisis de la ejecución de los recursos transferidos a los FSE del municipio de Funza, se logró concluir que estos recursos del año 2017 al 2018 disminuyeron, lo que dificulta cada vez más generar mejores espacios para el desarrollo de las actividades académicas de las Instituciones oficiales del municipio.

Por otro lado, se evidenció que los Directivos Docentes Rectores no realizaron la ejecución total de los recursos girados, lo cual va en contravía a la administración pública que lo que busca es la inversión de los recursos para generar el bienestar de la comunidad. Pero esto no es porque no se quiera, es porque los Directivos Docentes Rectores no cuentan con los conocimientos ni el acompañamiento de los distintos estamentos para lograr una ejecución de los recursos en un cien por ciento.

Existen varios factores que están llevando a la ineficiente administración de los FSE, entre los cuales se puede evidenciar la cantidad de tareas administrativas con las que cuenta el ordenador del gasto en este caso el Directivo Docente Rector, lo cual no le permite ejercer un verdadero control sobre todos los temas relacionados en el que hacer de la Institución, generalmente se encuentra el dilema de lo que quiere hacer y lo que debe hacer.

También se encuentra en que cada día se generan más responsabilidades sin el apoyo de un personal administrativo idóneo y se ve en la obligación de delegar en muchos casos la ejecución presupuestal sin poder realizar un seguimiento de los procesos, simplemente confiando en que las personas realizaran bien su trabajo.

También se observa cuestionamientos a las Secretarías de Educación y Gobierno Nacional donde expiden normatividad sin tener en cuenta ya las innumerables responsabilidades de los Directivos Docentes Rectores, lo que genera que el mismo

desconocimiento de estas normas lo lleven a tener posturas que disminuyen su eficacia y efectividades en la toma de decisiones.

Y por último el apoyo de los consejos directivos los cuales de la mano con el Directivo Docente Rector deben coadyuvar en la administración de los FSE, pero cada vez llegan al máximo estamento de una Institución personas con pocos conocimientos en el tema presupuestal, docentes sin experiencia, padres de familia en su mayoría amas de casas y estudiantes con un desinterés absoluto en el desarrollo de su institución.

Como se puede afirmar que muchos de los funcionarios que se desempeñan como Docentes Directivos Rectores y muchas de las personas elegidas para integrar los consejos directivos no cuentan con el conocimiento y la capacitación debida para cumplir de manera eficiente con esta función.

Es importante resaltar la imperiosa necesidad de modificar la forma como se están seleccionando las personas que van a ocupar cargos directivos en instituciones educativas, pues sus perfiles están dirigidos a docentes profesionales en Pedagogía y no en administración y finanzas. Lo paradójico es que el Docente Directivo Rector termina siendo más un administrador deficiente que un líder pedagógico capaz de construir y mantener un Proyecto Educativo Institucional, por dedicar gran parte de su tiempo laboral a las funciones de carácter administrativo y financiero. La pasa más tiempo redactando informes y atendiendo las exigencias del Ministerio de Educación, de las secretarías, de los municipios y de los entes de control.

Sería interesante considerar la posibilidad de incluir en las nóminas de las instituciones educativas administradores públicos que se encarguen, como su nombre lo indica, de administrar los dineros públicos enviados a los Fondos de Servicios Educativos desde el Sistema General de Participaciones. De esta manera se garantizaría una ejecución

eficiente de estos recursos y los docentes directivos rectores se podrían dedicar para lo que están preparados: la Pedagogía.

### **Bibliografía**

- Constitucion Política de Colombia [Const.] (1991) Articulo 67 [Titulo 2] 2da Ed.  
Universidad del Rosario.
- Congreso de la Republica. (08 de Febrero de 1994). Articulo 6. [Titulo 1]. Por la cual se expide la ley general de educación. [Ley 115 de 1994]. DO 41.214.
- Congreso de la República. (21 de Diciembre de 2001). Articulo 12. [Titulo 3] Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) [Ley 715 de 2001] DO 44.654
- Gobernacion de Cundinamarca. (2019). Secretaria de Educacion, Informe final Ejecucion Presupuestal
- Gobernacion de Cundinamarca. (2018). Secretaria de Educacion, Informe final Ejecucion Presupuestal
- Ministerio de Educación Nacional. (26 de Mayo de 2017) Articulo 1 [Titulo 1]. Por la cual se ordena la desagregación y giro de los recursos del SGP. [Decreto 10878 de 2017] DO: 43.573
- Ministerio de Educación Nacional. (19 de Diciembre de 2008). Articulo 5. [Titulo 1]. Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales. [Decreto 4791 de 2008] DO: 47.212
- Ministerio de Educación Nacional. (20 de Diciembre de 2011). Articulo 5. [Titulo 1]. Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación. [Decreto 4807 de 2011] DO: 48289
- Ministerio de Educación Nacional. (21 de Febrero de 2017). Articulo 1 [titulo 1] Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional [Resolución 02373 de 2017] DO 42.584
- Ministerio de Educación Nacional. (24 de Abril de 2018). Articulo 1 [Titulo 1] Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para



Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional [Resolución 06890 de 2018] DO 50.470

Ministerio de Educacion (06 de Mayo de 2016). Artículo 1 [Titulo 1] Por la cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos dedirectivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, y se dictan otras disposiciones. [Resolución 09317 de 2016] DO 48.759